

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 151

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPRAR UNA MINI GUAGUA DE 20 PASAJEROS MINIMO, EXIMIENDO DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA.

- Por Cuanto : El día 1 de febrero de 1991 se celebró una subasta para la adquisición de una guagua de 22 pasajeros para uso del Proyecto Head Start que Auspicia el Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : La subasta se declaró desierta, ya que no compareció ningún licitador que llenará las especificaciones requeridas.
- Por Cuanto : El Proyecto Head Start actualmente cuenta solamente con una Guagua operacional que fue adquirida hace siete (7) años y la otra guagua con que cuenta el Proyecto tiene diez (10) años y está fuera de servicio por uso continuo.
- Por Cuanto : Los procedimientos a seguirse para la celebración de una nueva subasta para la adquisición de este equipo tomaría mucho tiempo y el servicio se efectaría adversamente lo cual pone en riesgo la transportación y seguridad de los niños que se les provee transportación.
- Por Cuanto : Se hace necesario que en vista de esta situación de emergencia que existe en la actualidad en el Proyecto Head Start, se autorice al Hon. Alcalde a la compra de esta Mini-Guagua sin que para ello sea necesario el requisito de subasta, todo ello conforme al Art. 8.02 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Art. 8.02 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico autoriza al Hon. Alcalde a que pueda comprar dicho equipo sin que se observe el requisito de subasta pública en caso de emergencia.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 15 DE MARZO DE 1991.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio a adquirir mediante compra en mercado abierto la Mini-Guagua necesaria para la transportación de los niños del Proyecto Head Start.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 151, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Maggíe Ginés de Soto, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal